

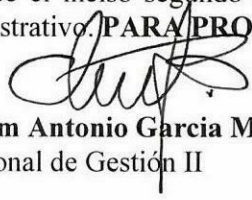
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado	Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 202515000126131 del 25 de noviembre de 2025, se solicitó a los deudores su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 17 de enero de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha comparecieran para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección física: *Calle 1 No. 5 – 08 Barrio La Cabaña de la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca*, sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**



Cristiam Antonio Garcia Molano
Profesional de Gestión II

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,


AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1130 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros.

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada a los señores: LUIS ALBERTO SANABRIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.963.405, NUBIA ESPERANZA SANABRIA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.392.250 y JOSÉ ALEXANDER SANABRIA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.549.659



	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1130 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1130	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian Antonio Garcia Molano		11/05/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/05/2026

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandados	Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros

AVISO**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN****EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,****HACE SABER:**

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LOS SEÑORES: LUIS ALBERTO SANABRIA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.963.405, NUBIA ESPERANZA SANABRIA ORTIZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 20.392.250 Y JOSÉ ALEXANDER SANABRIA ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.071.549.659.

EN EL AUTO DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:


“(…) RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luis Alberto Sanabria Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 2.963.405, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 20.392.250, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Danna Valentina García Sanabria identificada con NUIP No. 1.071.789.876 y José Alexander Sanabria Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.549.659, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000)** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **11 DE MARZO DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1130 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandados	Luis Alberto Sanabria Gómez y Otros	

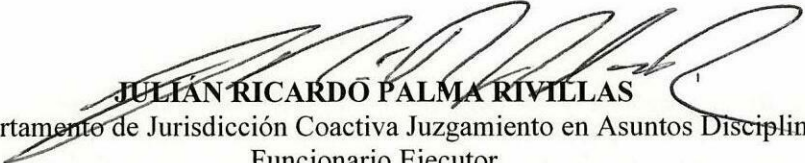
QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 1 No. 5-08, barrio La Cabaña de Fusagasugá – Cundinamarca, para notificar a los deudores.


SÉPTIMO. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 27 de mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RICARDÓ PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Funcionario Ejecutor

JC-1130	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Cristian Antonio Garcia Molano		11/05/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			


	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1130 Página 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Luis Alberto Sanabria Gómez, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz, Danna Valentina García Sanabria y José Alexander Sanabria Ortiz	

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente oficio con Radicado No. 20231500004813 del 24 de abril de 2023, mediante el cual el doctor Santiago Nieto Echeverri de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Luis Alberto Sanabria Gómez y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 4 de febrero de 2021.¹
2. Sentencia de segunda instancia proferida el 23 de junio de 2022.²
3. Liquidación de costas del proceso y agencias en derecho del 24 de febrero de 2023.³
4. Auto del 02 de marzo de 2023 que aprueba la liquidación.⁴
5. Constancia de ejecutoria.⁵

PARA PROVEER.


CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO
 Profesional De Gestión II

AUTO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia proferida el 4 de febrero de 2021⁶ por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Girardot, dentro del proceso de Reparación Directa N° 25307-33-33-001-2018-00137-00, Demandantes: Luis Alberto Sanabria Gómez, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz, Danna Valentina García Sanabria y José Alexander Sanabria Ortiz, mediante la cual el Despacho de conocimiento negó las pretensiones de la demanda y se abstuvo de imponer condena en costas, en los siguientes términos:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: NIÉGANSE las pretensiones de la demanda, conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTIÉNESE de imponer condena en costas de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de este proveído. (…)”

2. Sentencia de segunda instancia proferida el 23 de junio de 2022⁷, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de Reparación Directa N° 25307-33-33-001-2018-00137-00, Demandantes: Luis Alberto Sanabria Gómez, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz, Danna Valentina García Sanabria y José Alexander Sanabria Ortiz, mediante la cual el Despacho de

¹ Visto a folio 4 al 42

² Visto a folio 43 al 71

³ Visto a folio 72


⁴ Visto a folio 73

⁵ Visto a folio 75

⁶ Visto a folio 4 al 42

⁷ Visto a folio 43 al 71

EMBY

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Luis Alberto Sanabria Gómez, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz, Danna Valentina García Sanabria y José Alexander Sanabria Ortiz	

*FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Ejecutoria de la sentencia de segunda instancia: **8 de julio de 2022**. Ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de las mismas de fecha 2 de marzo de 2023: **10 de marzo de 2023**. (...)*

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del 50% del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Luis Alberto Sanabria Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 2.963.405, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 20.392.250, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor Danna Valentina García Sanabria identificada con NUIP No. 1.071.789.876 y José Alexander Sanabria Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.549.659, y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$500.000)** correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **11 DE MARZO DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


CUARTO. La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO. LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 1 No. 5-08, barrio La Cabaña de Fusagasugá – Cundinamarca, para notificar a los deudores.

SÉPTIMO. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro

Emb

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- Página 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Luis Alberto Sanabria Gómez, Nubia Esperanza Sanabria Ortiz, Danna Valentina García Sanabria y José Alexander Sanabria Ortiz	

coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


EVELYN MARÍA CAMACHO VARGAS

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación

PROYECTO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	CRISTIAM ANTONIO GARCIA MOLANO		17/01/2024

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.